**AVISO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE**

**HACE SABER:**

**A PERSONAS INDETERMINADAS**

**QUE:**

El doce (12) noviembre de 2019 el doctor Jaime Enrique Rodríguez Navas, consejero de la Sección Tercera – Subsección C del Consejo de Estado, profirió auto admisorio en el proceso de acción de tutela núm. 11001-03-15-000-2019-04641-00 actora: Julia Alcira Daza Camejo accionando: Tribunal Administrativo de Casanare, mediante el cual dispuso: “RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Julia Alcira Daza Camelo, en contra del Tribunal Administrativo de Casanare. SEGUNDO: OFICIAR al Tribunal Administrativo de Casanare y al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, la autoridad que tenga en su poder el expediente ordinario con radicado No. 85001-33-33-00272014-00249-01, actores: Iván Yesid Pulido Monroy y otros, 16 allegue a este Despacho, a través de medio digital. TERCERO: VINCULAR a la presente acción, como terceros interesados, a Iván Yesid Pulido Monroy, Rodrigo Prieto Laverde, Gilberto Vargas, Víctor Pulido Roldán, Municipio de popal — Secretaría Asesora de Planeación y Secretaría de Gobierno, CORPORINOQUIA, Roland Jefrey Wilchez Torres, basan o Nixon Gómez Fonseca, Fabio Castro Saenz, Roger Oswaldo Wilches Torres, William Dueñas, Alfonso Bello, Fernando Álvarez, Gundisalvo Sierra, Darío Vargas, propietarios o poseedores de La Tienda de Cachilapo y de la finca "El Palmar" en su condición de partes en el proceso ordinario objeto de esta tutela, y al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal que fungió. como juez de primera instancia en el proceso ordinario reprochado. CUARTO: con base en la información contenida en el expediente ordinario con radicado No, 85001-33-33-002-2014-00249-01, NOTIFICAR la presente providencia a las partes y a los terceros interesados de la forma más expedita posible. QUINTO: COMUNICAR a la parte accionada y a los terceros interesados que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación. En particular, REQUERIR al Tribunal Administrativo de Casanare y al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal para que indiquen (i) cuál fue el criterio utilizado para integrar el contradictorio en el trámite de acción popular con radicado No. 86001-33-33-002-2014-00249-01; y (u) si la señora Julia Alcira Daza Camelo hizo parte del mismo, o intervino en alguna de las etapas procesales en cualquier calidad. SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela. SÉPTIMO: ORDENAR al Tribunal Administrativo de Casanare y Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, quien tenga el «expediente, que notifique el presente trámite de tutela a las partes y terceros interesados dentro del trámite de acción popular 85001-33-33-002-2014-00249-01, que no se hayan incluido en el numeral tercero de esta providencia. Sobre el cumplimiento de esta orden, se deberá allegar una constancia con destino a este proceso. OCTAVO: SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaria General”.

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

El presente aviso se expide en Yopal, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y se fija en lugar visible de la Secretaría y en la página web de esta Corporación.

Atentamente,



GINA HELENIET RIVERA PEÑA

Secretaria general